



PUNTA ARENAS, 14 FEB. 2018

NUM. 404 / (SECCION "B").- VISTOS:



- ✓ **Antecedente N°606/2018**, recaído en Resolución Exenta N°1328, de 08 de febrero de 2018, de la Directora del Servicio de Salud Magallanes, que aprueba Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas;
- ✓ Convenio "Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención, Año 2018, de fecha 07 de febrero de 2018, entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas;
- ✓ Correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2018, de Alcaldía;
- ✓ Correo electrónico de fecha 14 de febrero de 2018, de la Secretaría Municipal;
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decreto Alcaldicio N°3515 (Sección "B") de 06 de diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N°1451 (Sección "D") de 27 de diciembre de 2016;

**DECRETO:**

- 1. APRUÉBASE EL CONVENIO "PROGRAMA DE INMUNIZACIÓN DE INFLUENZA Y NEUMOCOCO EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN, AÑO 2018**, de fecha 07 de febrero de 2018, entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención al Menor de Punta Arenas.
- 2. DEJASE ESTABLECIDO** que los recursos destinados al presente convenio ascienden a \$1.207.987.- (un millón doscientos siete mil novecientos ochenta y siete pesos), y serán imputados al subtítulo 24 (Reforzamiento Municipal – PRAPS), del correspondiente programa.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho, ARCHÍVESE.-**

  
  
**ORIENTA MAGNA VELOSO**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

  
  
**CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**

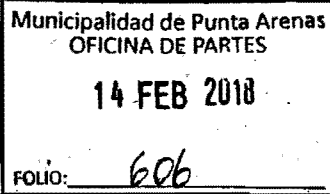
CRJ/RVC/OMV.-  
DISTRIBUCION:

- Servicio de Salud Magallanes
- Corporación Municipal
- Administración y Finanzas
- Desarrollo Comunitario
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica

- O.I.R.S.
- Antecedentes
- Archivo.-



# DIGITALIZADO



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1328 /

MAT.: Aprueba Convenio para ejecución Programa Inmunización de Influenza y Neumonía en APS, año 2017

Comuna de Punta Arenas

PUNTA ARENAS, 08 de febrero de 2018

**VISTOS:** DFL N° 1 del 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.L. N° 2763/1979 y las Leyes N° 18.933 y N° 18.469, Ley N° 19.937/2004 de Autoridad Sanitaria, Decreto Supremo N° 140/2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, Resolución N° 1.600/2008 y N° 30/2015 ambas de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.378 sobre estatuto de Atención Primaria de Salud, Ley de Presupuesto N° 21.053 para el año 2018 y las facultades de que me encuentro investido conforme a lo establecido en la designación de cargo contenida en Decreto N° 54 del 24 de marzo de 2015.

**CONSIDERANDO:** Las instrucciones impartidas por el Ministerio de Salud en Resolución Exenta N° 22 de enero de 2018 que aprueba el Programa Inmunización de Influenza y Neumonía en el Nivel primario de Atención Primaria de Salud para el año 2018 y la Resolución Exenta N° 122 de enero de 2018 que aprueba los recursos, dicto lo siguiente:

## RESOLUCION

1.- **APRUEBASE**, el siguiente Convenio de fecha 07 de febrero de 2018 celebrado entre el Servicio de Salud Magallanes, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas y la Corporación Municipal de Punta Arenas, para el traspaso de recursos y ejecución del Programa Inmunización de Influenza y Neumonía en el Nivel primario de Atención Primaria de Salud año 2018 en la Comuna del mismo nombre, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención, aprobado en resolución Exenta N° 22 de enero de 2018 con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa entrega recursos consta en Resolución Exenta N° 122 de enero de 2018 del Ministerio de Salud. Dicho documento forma parte integrante del convenio, por lo que la Municipalidad se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Para este efecto, las partes establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

### Actividad:

- Contratación de 88 hrs. de TENS, para apoyar las labores relacionadas con campaña de vacunación (Antiinfluenza y neumococo), a nivel de establecimientos de Atención Primaria de Salud.

### Objetivo:

Asegurar el acceso oportuno a la vacuna anti-influenza y anti-neumocócica para los usuarios de la Red Asistencial de Salud de Punta Arenas, preservando la calidad, eficacia y seguridad en la aplicación y acceso igualitario para los grupos objetivos, siendo un eje fundamental para prevenir la mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población, definidos con mayor riesgo.

Contribuir al logro de cobertura comunal mínima 90% de personas vacunadas en la Comuna de Punta Arenas, durante el periodo establecido para la campaña de vacunación anti-influenza y anti-neumocócica año 2018.

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución exenta aprobatoria, la suma anual y única de \$ 1.207.987.- pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación en un plazo no superior a los cinco días hábiles y, en uso de sus facultades legales velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

Será responsabilidad de la Corporación, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera del presente instrumento, en ítemes de recursos humano, insumos y gastos operativos del programa, según corresponda.

**NOVENA:** La Corporación en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**DÉCIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera del convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del convenio. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gastos, una vez ejecutado el programa, de acuerdo a Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos transferidos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tiene vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que lo aprueba hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación, dos en poder del Servicio, y dos en poder en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de la Doña Pamela Franzi Pirozzi para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta de la copia de la sesión extraordinaria del directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

2.- Los recursos destinados al presente Convenio por un total de \$ 1.207.987.- corresponde imputar al Subtitulo 24 - (Reforzamiento Municipal-PRAPS) del correspondiente programa.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

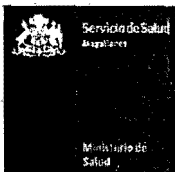


*[Handwritten Signature]*  
**PAMELA FRANZI PIROZZI**

**DIRECTORA SERVICIO DE SALUD MAGALLANES**

*[Handwritten Signature]*  
PFPI/K/S/LGA/FLA/SVM/A

Distr.:  
Subsecretaría Redes Asistencial  
Depto. de Finanzas de Atención Primaria, DIVAP- MINSAL  
Municipalidad de Punta Arenas  
Corporación Municipal de Punta Arenas (Area Salud)  
Subdir. De Gestión Asistencial SSM (2)  
Dpto. Recursos Financieros SSM  
Oficina de Partes SSM



## CONVENIO

### SERVICIO DE SALUD MAGALLANES - ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR DE PUNTA ARENAS

#### Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención, AÑO 2018

07 FEB. 2018

En Punta Arenas, a \_\_\_\_\_, entre el Servicio de Salud Magallanes, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Lautaro Navarro 820, representado por su Directora Doña Pamela Franzí Pirozzi, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" por una parte, la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, persona jurídica de derecho público domiciliada en Plaza Muñoz Gamero 745, representada por su Alcalde D. Claudio Radonich Jimenez, en adelante la "Municipalidad", y la Corporación Municipal de Punta Arenas, persona jurídica de derecho privado, domiciliada en calle Jorge Montt N° 890, representada por su Secretario General D. Segundo Alvarez Sanchez, de ese mismo domicilio, en adelante la "Corporación", por la otra, han acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Inmunización de Influenza y Neumococo en el Nivel primario de Atención, aprobado en resolución Exenta N° 22 de enero de 2018 con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud.

El referido Programa entrega recursos consta en Resolución Exenta N° 122 de enero de 2018 del Ministerio de Salud. Dicho documento forma parte integrante del convenio, por lo que la Municipalidad se compromete a ejecutar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Para este efecto, las partes establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

**Actividad:**

- Contratación de 88 hrs. de TENS, para apoyar las labores relacionadas con campaña de vacunación (Antiinfluenza y neumococo), a nivel de establecimientos de Atención Primaria de Salud.

**Objetivo:**

Asegurar el acceso oportuno a la vacuna anti-influenza y anti-neumocócica para los usuarios de la Red Asistencial de Salud de Punta Arenas, preservando la calidad, eficacia y seguridad en la aplicación y acceso igualitario para los grupos objetivos, siendo un eje fundamental para prevenir la mortalidad y morbilidad grave, en subgrupos de la población, definidos con mayor riesgo.

Contribuir al logro de cobertura comunal mínima 90% de personas vacunadas en la Comuna de Punta Arenas, durante el periodo establecido para la campaña de vacunación anti-influenza y anti-neumocócica año 2018.

**CUARTA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución exenta aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 1.207.987.-** pesos, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa.

La Municipalidad, por su parte, se compromete a recibir los recursos indicados y traspasarlos de inmediato a la Corporación en un plazo no superior a los cinco días hábiles y, en uso de sus facultades legales velar por el correcto, eficaz y efectivo uso de ellos, de acuerdo a los términos indicados en este Convenio y en el Programa del Ministerio de Salud que la Corporación deba implementar.

A su vez, la Corporación se obliga a cumplir con la definición de coberturas señaladas en el presente Convenio y las acordadas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y deberá implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud en una cuota, una vez tramitada la resolución aprobatoria del presente convenio.

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso que la Corporación se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Será responsabilidad de la Corporación, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos sólo podrán ser destinados a los objetivos y actividades que determina la cláusula tercera del presente instrumento, en ítemes de recursos humano, insumos y gastos operativos del programa, según corresponda.

**NOVENA:** La Corporación en su rol gestor, deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar la eficacia de este Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las Orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**DÉCIMA:** El Servicio, podrá requerir a la Corporación los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera del convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del convenio. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio solicitará la rendición de gastos, una vez ejecutado el programa, de acuerdo a Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

**DECIMA PRIMERA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los recursos transferidos a través del Departamento Subdirección de Gestión Asistencial.


**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio tiene vigencia desde la total tramitación de la resolución exenta que lo aprueba hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMA TERCERA:** El presente convenio se firma en seis ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en la Corporación, dos en poder del Servicio, y dos en poder en el Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:** La personería de la Doña Pamela Franzí Pirozzi para representar al Servicio de Salud Magallanes, consta en Decreto Supremo N° 54 del 24 de marzo del 2015.

Por su parte la personería del Sr. Claudio Radonich Jiménez para representar a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, consta en el Decreto Alcaldicio N° 3515 de fecha 06 de diciembre de 2016.

Por su parte, la personería de Don Segundo Alvarez Sánchez para representar a la Corporación Municipal, consta de la copia de la sesión extraordinaria del directorio de fecha 14 de diciembre de 2016, reducida en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2016, bajo repertorio N° 5419/2016, de la Notaría Horacio Silva Reyes.

  
SR. ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

  
SECRETARÍA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE PUNTA ARENAS

  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR